REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE SALUD DIVISIÓN JURIDICA

> MINISTERIO DE HACIENDA ÔFICINA DE PARTES RECIBIDO

| solven proceedings and a company of the contraction | CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION | | |
|--|---|--|--|
| Harristan County State Offi | Depart. Jurídico | | |
| CONTRACTOR COMMENSAGE | Dep. T.R. | | |
| ESSENTE CONTRACTOR (1995) | y Regist. Depart. Contabil. | | |
| Southern Street Street Street | Sub.Dep. C. Central | | |
| the fell and the standard of t | Sub.Dep. E. Cuentas | | |
| STREET, STREET | Sub.Dep. C.P. y B.N. | | |
| TO SECURE OF THE PARTY OF THE P | Depart. Auditoría | | |
| PARTICIPATION OF THE PROPERTY OF THE PARTIES OF THE | Depart. VOPU y T | | |
| | Sub. Dep. Munip. | | |
| A STATE OF THE PARTY OF THE PAR | | | |
| The second secon | REFRENDACION Ref. por \$ | | |
| | | | |
| | | | |

APRUEBA NORMA TÉCNICA N°
SOBRE EL REGISTRO
NACIONAL DE ANOMALÍAS CONGÉNITAS DE
CHILE (RENACH)

EXENTO N° __ 1245 ___

SANTIAGO, 3 0 DIC. 2015

VISTOS: Estos antecedentes: lo dispuesto en el D.F.L Nº 725, de 1967, que aprueba el Código Sanitario; en el D.F.L. Nº 1, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley Nº 2.763, de 1979 y de las leyes Nº 18.933 y 18.469; LEY Nº 20.584, de 2012, que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud, todos del Ministerio de Salud; y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- 1º Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer las funciones que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.
- 2º Que, la Asamblea Mundial de la Salud, dictó una resolución en la que solicita a todos los Estados Miembros, entre ellos Chile, fomentar la prevención primaria y las acciones de salud en los niños con anomalías congénita.
- 3º Que, las anomalías congénitas constituyen un grupo de enfermedades de alta mortalidad, cuyo manejo y rehabilitación no es siempre exitoso. Muchas de ellas son de evolución crónica produciendo secuelas permanentes en el tiempo.
- 4º Que, Chile tiene una tasa de mortalidad infantil de 7,4 por 1000 nacidos vivos en el año 2012, correspondiendo la segunda causa de muerte las malformaciones congénitas, deformaciones, y anomalías cromosómicas.

5º Que, en Chile existen perfiles epidemiológicos regionales diferentes, asociados a características demográficas y a factores de riesgos ambientales, laborales, socioeconómicos, entre otros.

6º Que, razón por lo cual se requiere contar con un sistema de vigilancia que contenga información nacional de prevalencia e incidencia de las anomalías congénitas con el fin de orientar el desarrollo de programas de salud pública, en la materia.

7º Que, para cumplir los mencionados objetivos es necesario que ésta Cartera de Estado establezca un Registro Nacional de Anomalías Congénitas de Chile (RENACH), iniciando con el registro de anomalías congénitas, ocurridas en recién nacidos vivos que se atiendan en el sector público y privado.

8º Que, teniendo presente que la información de la ficha clínica, estudios, documentos donde se registren procedimientos y/o tratamientos de las personas como el mencionado RENACH, son considerados como datos sensibles y sometidos a la legislación pertinente.

9º Que, el Jefe de la División de Planificación Sanitaria de ésta Cartera Ministerial conforme memorándum B 52/410 de 2015 remitió la Norma Técnica del Registro Nacional de Anomalías Congénitas de Chile (RENACH), solicitando la dictación del acto administrativo correspondiente.

10º Que, en mérito de lo anterior, dicto el

siguiente:

DECRETO:

1. APRUÉBASE la Norma Técnica №
 sobre el Registro Nacional de anomalías Congénitas de Chile (RENACH).

2. El texto que se aprueba en virtud del presente acto administrativo consta en un documento de cuarenta y cinco (45) páginas que forman parte integrante del presente decreto, cuyo original será visado por el Sr. Subsecretario de Salud Pública.

3. PUBLÍQUESE en la página web del Ministerio de Salud <u>www.minsal.cl</u>, el texto que contiene la Norma Técnica sobre el Registro Nacional de anomalías Congénitas de Chile (RENACH) y el presente Decreto aprobatorio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

RA. CARMEN CASTILLO TAUCHER MINISTRA DE SALUD